

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

**LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGAN LA LEY 1625 DE 2013, LO MISMO QUE EL ACUERDO METROPOLITANO N° 005 DE 16 DE AGOSTO DE 2017 Y RESOLUCIÓN 2232 DE 2021.**

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución Política, la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que, el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013, establece que a las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público, les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que dicha norma igualmente reza que las actuaciones de las autoridades administrativas deben estar coordinadas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° Ley 489 de 1998, consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE - mediante la Resolución N° 000436 de 10 de abril de 2018, expedida por la subdirectora de Administración y Seguimiento, en su Artículo Primero (1°) autorizó al Área Metropolitana de Barranquilla, identificada con el NIT N°800055568-1 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, como Agencia Pública de Empleo, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

Que, el Área Metropolitana expidió la Resolución N° 253 de 16 de marzo de 2018, por medio de la cual se reglamenta la prestación de servicios de la Agencia Pública de Empleo, en el Área Metropolitana de Barranquilla.

Que, en Resolución N° 000436 de 10 de abril de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, teniendo en cuenta las características y condiciones contenidas en el reglamento y proyecto de viabilidad, distinguido con radicado SPE-GSA-2017-ER-000596 y con fecha del 23 de marzo de 2018, autorizó a la Agencia Pública de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleos, a través de los diferentes puntos de servicio y condiciones, consignados en la misma resolución con su respectiva dirección, horarios y servicios, dentro de los cuales se encuentra el Distrito de Barranquilla como Centro de Empleo y Punto de Información.

Que, esta misma Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE- mediante Resolución N° 001275 de 14 de diciembre de 2018, autorizó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de barranquilla, como Agencia de Gestión y Colocación de Empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo, y por ello la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, prestará dichos servicios a través del punto de atención denominado Centro de Empleo de Soledad y los Puntos de Servicios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia, y por esta razones no hace parte el denominado Centro de Empleo de Barranquilla que por hoy es Agencia Pública de Empleo y no constituye como tal a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que, por las razones antes mencionadas se hizo necesario que el Área Metropolitana de Barranquilla, expidiera la Resolución N° 260 de 1° de octubre de 2019, para modificar la Resolución N° 253 de 16 de marzo de 2018, por medio de la cual se reglamenta la prestación de servicios de la Agencia Pública de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, toda vez que el Distrito de Barranquilla, incluido en este acto administrativo como Centro de Empleo y Punto de Información, y autorizado como tal por la Resolución N° 000436 de 10 de abril de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial, fue a su vez autorizado como Agencia de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por la Resolución N° 001275 de 14 de diciembre de 2018, expedida por esta misma Unidad.

Que, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Metropolitana N° 253 de 16 de marzo de 2018, autorizó al Área Metropolitana de Barranquilla, CON Nit. 800.055.568-1, como Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, para la

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

prestación del Servicio Público de Empleo por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Que en el Literal d del Artículo 2° de la Resolución No. 436 de 2018, expedida por la Unidad Nacional Especial del Servicio Público de Empleo, se autorizó la estrategia móvil a través de una brigada móvil en los puntos de servicios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia para la prestación de los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional a oferentes y demandantes, lo mismo que para la prestación del servicio de preselección y remisión; y dado que el Área Metropolitana de Barranquilla no cuenta con la capacidad operativa y financiera para llevar a cabo la estrategia móvil en comentario, se hace necesario excluirla de la nueva licencia de autorización para la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Ministerio del Trabajo, expidió la Resolución N° 2232 del 30 de agosto de 2021, por medio de la cual deroga la Resolución N° 3999 de 2015, expedida por el Ministerio de Trabajo y define las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que en su parte motiva, la Resolución 2232 de 30 de agosto de 2021, cita el artículo 195 de la Ley 1955 de 2019, el cual dispone que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE – como articuladora de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, definirá los servicios básicos y especializados de gestión y colocación de empleo y fijará las reglas para la prestación de estos servicios, para contribuir al acceso al empleo formal de las personas que enfrentan barreras, especialmente la población más vulnerable.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 6 del Decreto 1823 de 2020, consagra que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos conforme con las definiciones, que adopte mediante resolución, esta entidad, y que una vez autorizados, quedan obligados a mantener dichas condiciones durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio, so pena de las multas y sanciones a las que haya lugar.

Que el artículo 2.2.6.1.2.18 ibidem, único reglamentario del sector trabajo, modificado por el artículo 5 del decreto 1823 de 2020, señala que atendiendo al principio de eficiencia, del servicio público de Empleo y a la suficiencia de la Red para su prestación, las personas jurídicas de derecho público o privado obtendrán

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido decreto, y que la misma, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo con el cual se otorgó.

Que, el Ministerio del Trabajo en la parte resolutive de la Resolución N° 2232 de 30 de agosto de 2021, establece las condiciones jurídicas, técnicas y operativas, como requisito en las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, en su Capítulo 1. artículo 4. Ibidem de su parte resolutive, establece: *Asesoría previa a la solicitud de autorización. “La Unidad del Servicio Público de Empleo, a solicitud del interesado en prestar sus servicios de gestión y colocación de empleo, realizará una (1) asesoría previa antes del inicio del trámite de autorización, con el fin de que cuando se solicite la misma, se facilite la acreditación de las condiciones jurídicas, técnicas y operativas requeridas para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo”.*

Que, el Parágrafo de este artículo 4. Dispone: *“Cuando el solicitante haya hecho parte de la red de prestadores del Servicio Público de Empleo deberá presentar en la asesoría los documentos técnicos actualizados”.*

Que las normas vigente aplicables para la prestación y alcance de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo son: El Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1823 de 2020 y la Resolución N° 2232 de 30 de Agosto 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, que derogó la Resolución N° 3999 de 2015; razón por la cual el Área Metropolitana de Barranquilla, mediante resolución 025 del 26 de enero de 2022, el Área Metropolitana de Barranquilla, derogó las Resoluciones Metropolitanas N° 253 de 16 de marzo de 2018 y la 260 de 1° de octubre de 2019 expedidas bajo el imperio de la norma derogada por el Ministerio del Trabajo, pero que para la presente fecha se hace necesario derogar igualmente la resolución 025 de 2022, con el fin de hacerle algunas aclaraciones y modificaciones necesarias para una mayor comprensión de sus disposiciones, razón por la cual a través de esta resolución se derogan tanto la resolución Resoluciones Metropolitanas N° 253 de 16 de marzo de 2018 como la 260 de 1° de octubre de 2019.

Que dada las características de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, en relación a las diferentes condiciones de capacidad operativa, técnica y financiera de cada uno de los puntos de atención, es necesario derogar la Resolución Metropolitana No. 025 del 26 de enero de 2022, para desagregar la modalidad de prestación de servicio de cada uno

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

de los puntos de atención y ajustar los procedimientos para la prestación del servicio de empleo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, realiza la prestación de los servicios a través del Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo, por lo cual requiere adaptar el reglamento de prestación de servicios a las nuevas disposiciones emanadas del Decreto 1072 de 2015 el cual fue objeto de modificación parcial por el Decreto 1823 de 2020 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No. 2232 del 30 de Agosto de 2021 del Ministerio del Trabajo.

Que, el Numeral 3 del Artículo 7 del Decreto 1823-2020 expedido por el Ministerio del Trabajo- Obligaciones de los Prestadores del Servicio Público de Empleo, determina que los prestadores del Servicio Público de empleo deben tener un Reglamento de Prestación de Servicios de conformidad con los principios del Servicio Público de Empleo y darlo a conocer a los usuarios.

### DISPONE:

#### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA:** El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personalidad jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, que depende de una Junta Metropolitana presidida por el presidente de la Junta Metropolitana, quien a su vez es el alcalde del Distrito de Barranquilla, municipio núcleo del Área Metropolitana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TIPO DE PRESTADOR:** El Área Metropolitana de Barranquilla presta el servicio de empleo a través de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo en el Centro de Empleo del Municipio de Soledad y Los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL REGLAMENTO:** El reglamento de prestación de Servicios de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo tiene como objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo y los derechos y deberes de los usuarios, los cuales serán prestados de manera presencial y gratuita, en los puntos de atención destinados para tal fin.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

**ARTÍCULO CUARTO: MARCO NORMATIVO:** Los servicios de gestión y colocación de empleo se prestarán de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo a través del Resolución No. 2605 de 2014, Decreto 1072 de 2015, 1823 del 31 de diciembre de 2020, la Resolución No. 2232 de 30 de agosto de 2021 y demás normas concordantes que rigen para el servicio público de empleo

**ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2. Capítulo 1 Sección 2 Servicio Público de Empleo, Principios del Decreto 1072 de 2015, los servicios se prestarán con sujeción a los principios que rigen el Servicio Público de Empleo así:

1. **Eficiencia.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla hará la racional utilización de los recursos disponibles para la adecuada y oportuna prestación del servicio a trabajadores y empleadores.
2. **Universalidad.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla garantiza a todas las personas la asequibilidad a los servicios y beneficios que ofrece el Servicio Público de Empleo, independiente de la situación ocupacional del oferente y/o de la condición del empleador.
3. **Igualdad.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla prestará los servicios en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
4. **Libre escogencia.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla permitirá a trabajadores y empleadores la libre selección de prestadores dentro del Servicio Público de Empleo, entre aquellos autorizados.
5. **Integralidad.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla buscará comprender la atención de las diversas necesidades de los trabajadores, que le permitan superar los obstáculos que le impiden su inserción en el mercado de trabajo.
6. **Confiabilidad.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla prestará sus servicios con plenas garantías a trabajadores y empleadores acerca de la oportunidad, pertinencia y calidad de los procesos que lo integran.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

7. **Enfoque diferencial.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla atenderá las características particulares de personas y grupos poblacionales en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad o vulnerabilidad.
8. **Calidad.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla prestará sus servicios de manera oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, de acuerdo con los estándares de calidad que determine la reglamentación que expida el Ministerio del Trabajo. (Decreto 2852 de 2013, artículo 3).

**CAPITULO II**

**DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.**

**ARTÍCULO SEXTO: SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.** Los servicios básicos que prestará la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, se realizarán de manera presencial y gratuita a los oferentes o buscadores y/o potenciales empleadores, de conformidad a lo dispuesto en el Art 4 del Decreto 1823-2020 emanado del Ministerio del Trabajo, con el fin de garantizar las condiciones mínimas para el encuentro entre oferta y demanda laboral en los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla quedará así: El Centro de Empleo de Soledad prestará los siguientes servicios 1.)Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes. 2.) Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y potenciales empleadores. 3)Preselección y 4) Remisión. Los puntos de servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo prestarán los servicios de 1) Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes y 2) Preselección, los cuales se discriminarán por punto de atención así:

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .

AGENCIA PUBLICA DE GESTION YCOLOCACION DE EMPLEO AMBQ		
PUNTOS DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	SERVICIOS
CENTRO DE EMPLEO	SOLEDAD	1.) Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y Vacantes. 2.) Orientación ocupacional a oferentes o buscadores y Potenciales Empleadores 3) Preselección 4) Remisión
PUNTO DE SERVICIOS	MALAMBO	1.) Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y Vacantes. 2) Preselección
	GALAPA	
	PUERTO COLOMBIA	

**PARAGRAFO 1:** Los servicios básicos que prestará la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla se realizarán de manera presencial de acuerdo al Art 4 del Decreto 1823-2020 emanado del Ministerio del Trabajo, así:

El Centro de Empleo de Soledad, Prestará los siguientes Servicios:

- 1.Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.
- 2.Orientación laboral a Oferentes o buscadores y Potenciales Empleadores
- 3.Preselección
- 4.Remisión.

**1.1 Registro de Oferentes o buscadores**

1.El usuario oferente o buscador se recibe en la sala de recepción y se le da la bienvenida, se remite al Auxiliar administrativo encargado del Registro quien creará o actualizará la hoja de vida a partir de la información personal que proporcione el buscador de empleo.

Para llevar cabo esta tarea se debe seguir el siguiente procedimiento:

2.. El oferente o buscador de empleo presentará un documento de identificación, y proveerá los datos mínimos necesarios y verídicos con sus respectivos soportes para ingresar la hoja de vida en el Sistema de Información del Servicio Público de

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

Empleo en un 100% y automáticamente la plataforma le genera un usuario y contraseña al oferente, que este recibe como notificación en el correo registrado con anterioridad, El funcionario crea o actualiza la hoja de vida a partir de la información que proporciona el oferente o buscador de empleo.

3. Debido a que la prestación de los servicios de gestión y colocación requieren del suministro de información y datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, se le notifica al oferente o buscador que información suministrada será para el fin exclusivo de realizar las labores de intermediación laboral, análisis ocupacional y demás servicios a los que pueda tener acceso, para lo cual se le presenta al oferente o buscador el formato de autorización de tratamiento de datos el cual debe diligenciar y firmar, de conformidad con Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 con los criterios definidos por el Servicio Público de Empleo y lo definido y autorizado por el Ministerio del Trabajo.

4. Identificar en plataforma si le persona hace parte de alguna población focalizada (persona en condición de discapacidad, víctima del conflicto armado, mujer cabeza de hogar, jóvenes, etnias, migrantes, entre otros)

d. Explicación al oferente o buscador del uso de la plataforma para posterior postulación a vacantes.

5. En el caso que se requiera se socializa oferta de cursos de formación complementaria, la cual dependerá de la disponibilidad de la oferta de los cursos.

6. El proceso de registro lo pueden realizar los oferentes o buscadores de empleo de manera autónoma desde cualquier sitio con conectividad a internet ingresando a la página <https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx> . Sin embargo, cuando llegue a la Agencia por primera vez es necesario revisar la información de su hoja de vida por parte del funcionario de registro.

Si los oferentes o buscadores ya están inscritos y vienen por actualización de la hoja de vida, el funcionario encargado busca en la base de datos para comprobar que efectivamente su hoja de vida está inscrita y la actualiza. Si su registro está vencido debe realizar su solicitud como inscripción de primera vez.

La siguiente tabla es el contenido mínimo de la hoja de vida estipulado en el artículo 2 de la resolución 0295 de 2017 artículo del Ministerio de Trabajo, que para efectos del Registro de Oferentes de mano de obra.

Variables		
Datos Personales	Formación Académica	Experiencia laboral
Fecha de nacimiento	Nivel educativo	Perfil
País de nacimiento	Título de formación académica	Nombre del cargo
Departamento de nacimiento	Feca de finalización formación académica	Ocupación
Municipio de nacimiento	País	País
Sexo	Profesión	Departamento

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

País de residencia		Municipio
Departamento de residencia		Fecha de inicio de la experiencia
		Fecha de finalización de la experiencia
		Total tiempo de experiencia laboral
		Condiciones de la oferta de mano de obra
		Aspiración salarial

### 1.2 Registro de potenciales empleadores

1. Si los potenciales empleadores llegan a las instalaciones de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, será remitido al Área de Gestión Empresarial para registrar sus datos en la plataforma SISE y se le informa el portafolio de servicios que presta la Agencia.

El funcionario delegado de la gestión empresarial le informa a el potencial empleador que para inscribirlo en la agencia deberá ofrecer contratos legalmente válidos, no siendo admisible la publicación de ofertas de trabajo que exijan cualquier tipo de inversión por parte del candidato, de empresas o negocios multinivel, además de garantizar la veracidad de los datos suministrados y de los soportes presentados y suministrar consentimiento previo.

2. El funcionario delegado para la gestión empresarial realizará visitas a empresas interesadas en utilizar el servicio con el fin de ampliar información respecto a la inscripción de su empresa en la agencia de empleo y manejo de la plataforma del SPE. Esta información debe quedar consignada en el Registro de visitas a empresas.

3. El funcionario delegado para la gestión empresarial verifica que la empresa está legalmente constituida, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: 1) cámara de comercio [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), ó 2) se consulta el rut en la página <https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>. Una vez realizada la respectiva verificación se procede a realizar la inscripción del potencial empleador en la plataforma SISE en el siguiente link: <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeempresa.aspx>.

4. Debido a que la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo requieren del suministro de información y datos personales, de conformidad con la dispuesto por la Ley 1636 de 2013, se le notifica al potencial empleador que la información suministrada será para el fin exclusivo de realizar las labores de intermediación laboral, análisis ocupacional en su favor y demás servicios a los que pueda tener acceso, para lo cual el potencial empleador deberá diligenciar y firmar el formato de autorización de tratamiento de datos y firmar, de conformidad con Ley

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 con los criterios definidos por el Servicio Público de Empleo y lo definido y autorizado por el Ministerio del Trabajo.

5. El funcionario delegado para le gestión empresarial solicita la siguiente información para inscribir a la empresa en el aplicativo SISE: tipo de persona (natural-jurídica); razón social o nombre; número del NIT o documento de identificación, datos del representante legal (nombre y correo electrónico); domicilio (ciudad, departamento y país); datos de la persona contacto (nombre, teléfonos y correo electrónico).

6. El funcionario crea el usuario, la contraseña y le indicará al potencial empleador como ingresar a la plataforma para que pueda crear y gestionar las vacantes respectivas y le informará de los servicios que le prestará La Agencia. Para los potenciales empleadores que se autoregistren, el funcionario contacta la empresa para verificar los datos registrados, socializar el portafolio de servicios; y de cumplir con los requisitos el gestor empresarial será el encargado de aprobar el auto registro del potencial empleador.

### 1.3 Registro de Vacantes

Una vez registrado el Potencial Empleador, el funcionario delegado para la gestión empresarial, creará la vacante a través del Sistema de Información del Servicio de Empleo -SISE-, indicando el número de puestos de trabajo requeridos, el perfil, tipo de contrato y requisitos de cada una de las vacantes, según lo contenido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 por medio de las cuales se establecen los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes.

1. El funcionario delegado de la gestión empresarial recibe el registro de vacante por parte del potencial empleador, se pueden dar dos opciones para el registro de la vacante, ya sea mediante el formato de registro de vacante, el cual es enviado al correo electrónico del gestor empresarial asignado o mediante la plataforma SISE a través de la URL:  
<https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx>.

2. El funcionario delegado de la gestión empresarial realiza la remisión de las vacantes para realizar el proceso de validación e información de la vacante a través de la siguiente URL  
<https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx>., teniendo en cuenta cada uno de los siguientes datos: título de la vacante, descripción de la vacante, tiempo de experiencia relacionada, cantidad de vacantes, cargo, tipo de documento del empleador, número de identificación del empleador, razón social,

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**097 22**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

fecha de publicación, fecha de vencimiento, nivel de estudios requeridos, profesión, salario/ingreso, departamento, municipio y sector económico. (Cuando el empleador requiera conservar la confidencialidad de su nombre o razón social y su número de identificación tributaria, registrará esta información, solicitando a su prestador no hacer públicos estos campos. Artículo 3 Resolución 2605 de 2014).

3. Una vez creada la vacante, el funcionario encargado la revisará y establecerá si está acorde con lo establecido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015, procederá a la respectiva publicación, de lo contrario, se comunicará con el potencial empleador y le informará, que es indispensable corregir la vacante en los términos respectivos (cumplimiento de los parámetros mínimos legales y cumplimiento de los principios del SPE, entre otros); así mismo, le indicará al potencial empleador que mientras la vacante no cumple con estas especificidades la Agencia no está en la obligación de publicarla

4. El gestor empresarial informa en cada visita a los potenciales empleadores la información referente a la resolución 02605 del 2014, que establece como acto obligatorio la inscripción del registro de vacantes.

5. Una vez registrado el potencial empleador, el gestor empresarial, creará la vacante a través del Sistema de Información del Servicio de Empleo SISE, indicando el número de puestos de trabajo requeridos, el perfil, tipo de contrato y requisitos de cada una de las vacantes, según lo contenido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 por medio de las cuales se establecen los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes.

Cabe anotar, que el proceso de registro de la vacante lo puede realizar cada potencial empleador desde cualquier sitio con conectividad a internet ingresando a la página <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeempresa.aspx>.

La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, se reserva el derecho de publicación de vacantes, en los casos en los cuales la información suministrada por el potencial empleador no esté acorde a la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 o en su defecto, no ofrezca las garantías mínimas para el oferente.

## **2. Orientación Ocupacional a Oferentes o buscadores y Potenciales Empleadores**

### **2.1. Orientación Ocupacional a Oferentes o buscadores**

Es el servicio de asesoría brindado por un equipo de profesionales, que tienen como finalidad acompañar a los oferentes o buscadores, en su proceso de búsqueda de empleo, bien sea para insertarse por primera vez al mercado laboral o que requieren

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

asistencia a través del análisis y evaluación de sus competencias y las posibilidades y restricciones del mercado; mejorando así sus condiciones de empleabilidad. También incluye estrategias y herramientas para la búsqueda de empleo tales como talleres, entrevista de orientación personalizada o grupal, entre otros.

El servicio de orientación ocupacional a oferentes o buscadores consta de dos (2) etapas:

### **1.) Etapa:**

#### **Entrevista:**

La entrevista al oferente o buscador tiene una duración aproximada de 30 minutos, se realiza posterior al proceso de registro del oferente o buscador, no obstante, una vez realizado el análisis de la hoja de vida y entrevista por parte del orientador, se le ofrece al oferente o buscador participar en los talleres FIS, el cual está dirigido a potenciar las áreas identificadas que requieran ser fortalecidas, se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

1. Validar la información registrada en la hoja de vida del oferente o buscador, y desarrollar el perfil laboral, teniendo en cuenta competencias del saber (formación, conocimientos), saber hacer (experiencia, habilidades, destrezas) y ser (valores, fortalezas, capacidades).
2. Indagar sobre las expectativas a nivel laboral del oferente o buscador y relacionarlas con la situación del mercado laboral actual.
3. Analizar, en conjunto con el oferente o buscador, los requerimientos de formación que exige el contexto laboral ello con la finalidad de diseñar una ruta o proyecto ocupacional, en el cual se proponen recorridos formativos coherentes con la situación específica del oferente o buscador.
4. Proveer información sobre la oferta de formación complementaria disponible, en convenio con nuestras entidades aliadas, con el fin de potencializar competencias acordes al perfil y/o a intereses del oferente o buscador.
5. Proponer herramientas para optimizar y hacer más eficiente la búsqueda de empleo (carta de presentación, hoja de vida, red de contactos) e informar sobre la realidad actual del mercado laboral local, identificando los factores que facilitan u obstaculizan la búsqueda de empleo.
6. Programar al oferente o buscador para que participe del taller FIS (Formación Integral del Ser) en el cual se maneja competencias básicas, claves y transversales, y se brindan herramientas para el manejo efectivo de un proceso de selección.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

7. Direccionar al oferente o buscador de empleo, cuando aplique, a profesionales de atención diferencial (Población víctima del conflicto armado, y población en condición de discapacidad y/o otras poblaciones focalizadas).

Al finalizar la entrevista se le manifiesta al oferente o buscador la importancia de mantener actualizada la información en la plataforma a través del Link <https://personas.serviciodeempleo.gov.co>, en relación con el nivel educativo, experiencia laboral, formación académica, cursos, de su hoja de vida: así como la importancia de ingresar de manera constante a la plataforma y auto postularse en las vacantes afines a su perfil.

### **2ª Etapa**

#### **Taller de Formación Integral del Ser - FIS:**

**Definición:** El taller de Formación Integral del Ser es un espacio a través del cual se le brinda al oferente o buscador un servicio especializado para ampliar información sobre actualidad del mercado laboral , facilitar la construcción del perfil ocupacional, busca mejorar la capacidad individual de las personas para la búsqueda de empleo, incrementando sus posibilidades de inserción laboral, para ello se les facilita a las personas un mayor conocimiento de sus saberes, habilidades, necesidades e intereses.

Es un taller grupal que se programa semanalmente y tiene una duración aproximada de 4 horas; es impartido por un profesional en psicología, con experiencia en el área de selección, dirigido a todos los usuarios atendidos durante la semana; en él se desarrollan los siguientes contenidos mínimos: definición de competencias laborales, tipos de competencias, que es un perfil laboral y cómo elaborarlo, presentación de la hoja de vida, entrevista laboral, tipos de entrevistas, presentación personal, pruebas para evaluar competencias (psicotécnicas, técnicas, conocimiento).

#### **2.2 Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores**

Comprende el análisis de fortalezas, debilidades, intereses de potenciales empleadores por los cuales se define el perfil laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo, información general del mercado laboral etc. La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, a través del Centro de Empleo de Soledad, brinda atención e información a los potenciales empleadores con relación a la búsqueda, vinculación y desarrollo del talento humano mediante el acercamiento con las empresas en la publicación de vacantes, acompañamiento en los procesos de definición de perfiles laborales, e información sobre las ofertas y necesidades del mercado laboral con el fin de acercar de manera más eficiente la oferta y demanda laboral. Así mismo, se brinda asesoría al Potencial Empleador para la mitigación de barreras organizacionales que dificultan la vinculación laboral de las personas, relacionadas con discriminación o

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

desconocimiento de perfiles ocupacionales, legislación laboral, contratación o de los servicios de gestión y colocación de empleo.

1.El funcionario encargado de realizar la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores prestará asesoría virtual a través de cualquiera de las plataformas especializadas como zoom, meet, y teams; o presencial a los potenciales empleadores para la definición y registro de vacantes y el levantamiento del perfil de acuerdo con las aptitudes, actitudes, competencias, estudios, conocimientos y experiencia. También para profundizar en el requerimiento de la vacante y dar ajuste al perfil idóneo establecido, se contemplarán las siguientes variables: cargo, objetivo del cargo, áreas de interrelación dentro de la organización, nivel de responsabilidad dentro del organigrama del área, funciones generales y específicas, nivel de estudios, mínimo de experiencia requerida para el cargo, conocimientos específicos, manejo de herramientas ofimáticas (si se requiere), competencias y/o habilidades generales del cargo, procedimiento de evaluación al oferente y fecha de entrega de los perfiles preseleccionados al potencial empleador.

2.El funcionario encargado de realizar la Orientación Ocupacional a potenciales empleadores recibe la solicitud de información por parte del potencial empleador. Realiza Entrevista (Visita de orientación y/o análisis del entorno laboral al potencial empleador).

3.El funcionario encargado de la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores realiza llamada a la empresa para agendar la visita de acuerdo con la disponibilidad.

4.El funcionario encargado de la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores, realiza entrevista de orientación y/o análisis del entorno laboral al potencial empleador con el fin de identificar aspectos como perfiles que mayor demanda tiene la empresa, rotación de los puestos de trabajo solicitados, conocer los pasos del proceso de selección de la empresa.

5.El funcionario encargado de la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores, realiza presentación del portafolio de servicios de la agencia, socializa los servicios básicos, los beneficios y gratuidad del servicio, así mismo, muestra la presentación de pruebas psicotécnicas y el uso para cada uno de los perfiles que requiera la empresa.

6.El funcionario encargado de la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores brinda asesoría para la definición y registro de vacantes y muestra hoja de ruta de servicios al empleador. Comparte estudios de mercado con el fin que la empresa conozca como están siendo los perfiles de mayor contratación y las

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

condiciones y realiza la invitación a las actividades grupales sobre el mercado laboral, inclusión laboral, modalidades de contratación, beneficios tributarios, entre otras temáticas.

7. La frecuencia de las asesorías a los potenciales empleadores que brinda la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla a través del Centro de Empleo de Soledad, se realiza en la medida que los potenciales empleadores solicitan la respectiva asesoría o a través de citas programadas.

8. La duración de la orientación Ocupacional a potenciales Empleadores tiene un tiempo estimado de una (1) hora, incluyendo objeciones, aclaraciones o inquietudes del potencial empleador, esta se ajustará también a la disponibilidad de agenda de los potenciales empleadores.

9. Cuando la Orientación Ocupacional a Potenciales Empleadores es de manera presencial se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas de los potenciales empleadores. En el Evento que el potencial empleador decida recibir la asesoría en la sede del Centro de Empleo de Soledad, ubicado en la siguiente dirección Carrera 17 No. 40-48 Barrio La Ilusión, Municipio de Soledad Atlántico.

10, Los funcionarios responsables de programar y dirigir los talleres son el Coordinador de Empleabilidad, El Profesional Universitario y/o el Asesor contratado para tal fin.

### 3. Preselección

Proceso que permite identificar entre los oferentes o buscadores inscritos, aquellos que cumplan con el perfil requerido para la vacante, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Contactar al Potencial Empleador para obtener más información sobre la vacante y tener claridad de sus requerimientos.

2. Ingresar a la plataforma y digitar el código del proceso para proceder con la revisión de las hojas de vida de los candidatos que se reflejan en preselección por perfil, constatando que el nivel educativo, la experiencia laboral, la educación informal, los idiomas y habilidades concuerden con el perfil requerido por los potenciales empleadores.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

3. Socializar el perfil requerido con los enlaces para población víctima de conflicto armado, migrante, mujer víctima de violencia intrafamiliar y demás población focalizada para validar que las hojas de vida remitidas por dichos enlaces cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores.

4. Proceder con la búsqueda de oferentes o buscadores que cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores en las bases de datos que se alimentan desde el proceso de registro y de las de convocatorias y ferias realizadas.

5. Realizar contacto telefónico con los oferentes o buscadores que cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores y en la conversación actualizar la hoja de vida (cuando se requiera), indagar sobre el interés del oferente o buscador en participar del proceso, aspiración salarial, y validar que el oferente o buscador cumpla con los requisitos de formación y/o experiencia solicitados por el potencial empleador.

### 4. Remisión

Es el proceso por el cual se envía, o se pone a disposición del potencial empleador, los perfiles de los oferentes o buscadores preseleccionados de acuerdo con las competencias y requisitos exigidas para la vacante, ello dentro del tiempo estipulado por la agencia (cinco días hábiles a partir de la solicitud por parte del potencial empleador), atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Realizar la marcación en plataforma del estado del oferente o buscador (Preseleccionar, no seleccionar).

2. Remitir vía e-mail a los potenciales empleadores las hojas de vida en formato del Sistema de Información del Servicio de Empleo - SISE, de los oferentes o buscadores preseleccionados (se envían tres hojas de vida por cada puesto de trabajo o en su defecto las acordadas con las empresas, teniendo en cuenta el perfil). para que inicien el proceso de validación y/o selección con el potencial empleador (Entrevista/pruebas y/o demás requisitos que deban cumplir dentro del proceso que esta estipula).

3. Realizar seguimiento de las hojas de vida enviadas a los potenciales empleadores pasado quince días de la remisión, por medio de contacto telefónico y/o correo electrónico, donde se indaga sobre el avance del proceso con los candidatos remitidos.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

4. Proceder, cuando no hay respuesta por parte del potencial empleador o el proceso de selección no ha culminado, a realizar contacto telefónico y envío de correo electrónico cada quince días.
5. Identificar las causas de rechazo por medio de contacto telefónico vía correo cuando la vacante no ha sido cubierta, con la finalidad de proceder a la remisión de otro grupo de oferentes o buscadores.
6. Realizar la marcación en plataforma del estado del oferente o buscador (colocado) cuando el potencial empleador informa una contratación.
7. Efectuar seguimiento a los oferentes o buscadores colocados por medio de contacto telefónico, en este se indaga sobre la fecha de inicio de su contrato, cargo para el cual fue contratado, ello se realiza solo una vez, dentro del mes de contratación registrado por el potencial empleador.

Se especifican a continuación los Servicios Básicos que prestarán los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia así:

### **1.Registro de Oferentes o buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes**

#### **2.Preseleccion**

A continuación, se relacionan los procedimientos a seguir para la prestación de los servicios en los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia así:

:

#### **1.1 Registro de Oferentes o buscadores**

1. El usuario oferente o buscador se recibe en la sala de recepción y se le da la bienvenida, se remite al Auxiliar administrativo encargado del Registro quien creará o actualizará la hoja de vida a partir de la información personal que proporcione el buscador de empleo. Para llevar cabo esta tarea se debe seguir el siguiente procedimiento:

2. El oferente o buscador de empleo presentará un documento de identificación, y proveerá los datos mínimos necesarios y verídicos con sus respectivos soportes para ingresar la hoja de vida en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en un 100% y automáticamente la plataforma le genera un usuario y contraseña al oferente, que este recibe como notificación en el correo registrado

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

con anterioridad, El funcionario crea o actualiza la hoja de vida a partir de la información que proporciona el oferente o buscador de empleo.

3. Debido a que la prestación de los servicios de gestión y colocación requieren del suministro de información y datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, se le notifica al oferente o buscador que información suministrada será para el fin exclusivo de realizar las labores de intermediación laboral, análisis ocupacional y demás servicios a los que pueda tener acceso, para lo cual se le presenta al oferente o buscador el formato de autorización de tratamiento de datos el cual debe diligenciar y firmar, de conformidad con Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 con los criterios definidos por el Servicio Público de Empleo y lo definido y autorizado por el Ministerio del Trabajo.o.

4. Identificar en plataforma si le persona hace parte de alguna población focalizada (persona en condición de discapacidad, víctima del conflicto armado, mujer cabeza de hogar, jóvenes, etnias, migrantes, entre otros).

5. Explicación al oferente o buscador del uso de la plataforma para posterior postulación a vacantes.

6. En el caso que se requiera se socializa oferta de cursos de formación complementaria, la cual dependerá de la disponibilidad de la oferta de los cursos.

7. El proceso de registro lo pueden realizar los oferentes o buscadores de empleo de manera autónoma desde cualquier sitio con conectividad a internet ingresando a la página <https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx> . Sin embargo, cuando llegue a la Agencia por primera vez es necesario revisar la información de su hoja de vida por parte del funcionario de registro. Si los oferentes o buscadores ya están inscritos y vienen por actualización de la hoja de vida, el funcionario encargado busca en la base de datos para comprobar que efectivamente su hoja de vida está inscrita y la actualiza. Si su registro está vencido debe realizar su solicitud como inscripción de primera vez.

8. La siguiente tabla es el contenido mínimo de la hoja de vida estipulado en el artículo 2 de la resolución 0295 de 2017 artículo del Ministerio de Trabajo, que para efectos del Registro de Oferentes de mano de obra.

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°**

**097 22**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

Variables		
Datos Personales	Formación Académica	Experiencia laboral
Fecha de nacimiento	Nivel educativo	Perfil
País de nacimiento	Título de formación académica	Nombre del cargo
Departamento de nacimiento	Feca de finalización formación académica	Ocupación
Municipio de nacimiento	País	País
Sexo	Profesión	Departamento
País de residencia		Municipio
Departamento de residencia		Fecha de inicio de la experiencia
		Fecha de finalización de la experiencia
		Total tiempo de experiencia laboral
		Condiciones de la oferta de mano de obra
		Aspiración salarial

**1.2 Registro de potenciales empleadores**

1. Si los potenciales empleadores llegan a las instalaciones de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, será remitido al Área de Gestión Empresarial para registrar sus datos en la plataforma SISE y se le informa el portafolio de servicios que presta la Agencia.

El funcionario delegado de la gestión empresarial le informa a el potencial empleador que para inscribirlo en la agencia deberá ofrecer contratos legalmente válidos, no siendo admisible la publicación de ofertas de trabajo que exijan cualquier tipo de inversión por parte del candidato, de empresas o negocios multinivel, además de garantizar la veracidad de los datos suministrados y de los soportes presentados y suministrar consentimiento previo.

2. El funcionario delegado para le gestión empresarial realizará visitas a empresas interesadas en utilizar el servicio con el fin de ampliar información respecto a la inscripción de su empresa en la agencia de empleo y manejo de la plataforma del SPE. Esta información debe quedar consignada en el Registro de visitas a empresas.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

3. El funcionario delegado para la gestión empresarial verifica que la empresa está legalmente constituida, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: 1) cámara de comercio [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), ó 2) se consulta el rut en la página <https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces>. Una vez realizada la respectiva verificación se procede a realizar la inscripción del potencial empleador en la plataforma SISE en el siguiente link: <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeempresa.aspx>.

4. Debido a que la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo requieren del suministro de información y datos personales, de conformidad con la dispuesto por la Ley 1636 de 2013, se le notifica al potencial empleador que la información suministrada será para el fin exclusivo de realizar las labores de intermediación laboral, análisis ocupacional en su favor y demás servicios a los que pueda tener acceso, para lo cual el potencial empleador deberá diligenciar y firmar el formato de autorización de tratamiento de datos y firmar, de conformidad con Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 con los criterios definidos por el Servicio Público de Empleo y lo definido y autorizado por el Ministerio del Trabajo.

5. El funcionario delegado para la gestión empresarial solicita la siguiente información para inscribir a la empresa en el aplicativo SISE: tipo de persona (natural-jurídica); razón social o nombre; número del NIT o documento de identificación, datos del representante legal (nombre y correo electrónico); domicilio (ciudad, departamento y país); datos de la persona contacto (nombre, teléfonos y correo electrónico).

6. El funcionario crea el usuario, la contraseña y le indicará al potencial empleador como ingresar a la plataforma para que pueda crear y gestionar las vacantes respectivas y le informará de los servicios que le prestará La Agencia. Para los potenciales empleadores que se autoregistren, el funcionario contacta la empresa para verificar los datos registrados, socializar el portafolio de servicios; y de cumplir con los requisitos el gestor empresarial será el encargado de aprobar el auto registro del potencial empleador.

### 1.3 Registro de Vacantes

Una vez registrado el Potencial Empleador, el funcionario delegado para la gestión empresarial, creará la vacante a través del Sistema de Información del Servicio de Empleo -SISE-, indicando el número de puestos de trabajo requeridos, el perfil, tipo de contrato y requisitos de cada una de las vacantes, según lo contenido en la

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 por medio de las cuales se establecen los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes.

1. El funcionario delegado de la gestión empresarial recibe el registro de vacante por parte del potencial empleador, se pueden dar dos opciones para el registro de la vacante, ya sea mediante el formato de registro de vacante, el cual es enviado al correo electrónico del gestor empresarial asignado o mediante la plataforma SISE a través de la URL: <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx>.

2. El funcionario delegado de la gestión empresarial realiza la remisión de las vacantes para realizar el proceso de validación e información de la vacante a través de la siguiente URL <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/HomeEmpresa.aspx>, teniendo en cuenta cada uno de los siguientes datos: título de la vacante, descripción de la vacante, tiempo de experiencia relacionada, cantidad de vacantes, cargo, tipo de documento del empleador, número de identificación del empleador, razón social, fecha de publicación, fecha de vencimiento, nivel de estudios requeridos, profesión, salario/ingreso, departamento, municipio y sector económico. (Cuando el empleador requiera conservar la confidencialidad de su nombre o razón social y su número de identificación tributaria, registrará esta información, solicitando a su prestador no hacer públicos estos campos. Artículo 3 Resolución 2605 de 2014).

3. Una vez creada la vacante, el gestor empresarial la revisará y establecerá si está acorde con lo establecido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015, procederá a la respectiva publicación, de lo contrario, se comunicará con el potencial empleador y le informará, que es indispensable corregir la vacante en los términos respectivos (cumplimiento de los parámetros mínimos legales y cumplimiento de los principios del SPE, entre otros); así mismo, le indicará al potencial empleador que mientras la vacante no cumple con estas especificidades la Agencia no está en la obligación de publicarla

4. El gestor empresarial informa en cada visita a los potenciales empleadores la información referente a la resolución 02605 del 2014, que establece como acto obligatorio la inscripción del registro de vacantes.

5. Una vez registrado el potencial empleador, el gestor empresarial, creará la vacante a través del Sistema de Información del Servicio de Empleo SISE, indicando el número de puestos de trabajo requeridos, el perfil, tipo de contrato y requisitos de cada una de las vacantes, según lo contenido en la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 por medio de las cuales se establecen los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes. Cabe anotar, que el proceso de registro de la vacante lo puede realizar cada potencial empleador desde cualquier sitio con conectividad a internet ingresando a la página <https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeempresa.aspx>.

La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, se reserva el derecho de publicación de vacantes, en los casos en los

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

cuales la información suministrada por el potencial empleador no esté acorde a la Resolución 2605 de 2014 y la Resolución 129 de 2015 o en su defecto, no ofrezca las garantías mínimas para el oferente.

### 2. Preselección

Proceso que permite identificar entre los oferentes o buscadores inscritos, aquellos que cumplan con el perfil requerido para la vacante, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Contactar al Potencial Empleador para obtener más información sobre la vacante y tener claridad de sus requerimientos.
2. Ingresar a la plataforma y digitar el código del proceso para proceder con la revisión de las hojas de vida de los candidatos que se reflejan en preselección por perfil, constatando que el nivel educativo, la experiencia laboral, la educación informal, los idiomas y habilidades concuerden con el perfil requerido por los potenciales empleadores.
3. Socializar el perfil requerido con los enlaces para población víctima de conflicto armado, migrante, mujer víctima de violencia intrafamiliar y demás población focalizada para validar que las hojas de vida remitidas por dichos enlaces cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores.
4. Proceder con la búsqueda de oferentes o buscadores que cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores en las bases de datos que se alimentan desde el proceso de registro y de las de convocatorias y ferias realizadas.
5. Realizar contacto telefónico con los oferentes o buscadores que cumplan con el perfil requerido por los potenciales empleadores y en la conversación actualizar la hoja de vida (cuando se requiera), indagar sobre el interés del oferente o buscador en participar del proceso, aspiración salarial, y validar que el oferente o buscador cumpla con los requisitos de formación y/o experiencia solicitados por el potencial empleador.

**PARAGRAFO 1.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, no prestará el servicio de Gestión y Colocación de empleo a través la brigada móvil en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

**PARAGRAFO 2.** Actos prohibidos en la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo. Queda prohibido a los prestadores del servicio público de empleo:

1. Efectuar la prestación de los servicios contraviniendo lo dispuesto en el presente Decreto o a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad.
2. Cobrar a los usuarios de servicios de empleo tarifas discriminatorias o sumas diferentes a las incorporadas en el Reglamento de Prestación de Servicios.
3. Cobrar por los servicios que deben prestar de forma gratuita.
4. Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ofrecer condiciones de empleo falsas o engañosas o que no cumplan los estándares jurídicos mínimos.
6. Prestar servicios de colocación para trabajos en el exterior sin contar con la autorización especial definida por el Ministerio de Trabajo.
7. Realizar cualquier acción que afecte el normal desarrollo de la actividad económica del empleador.
8. Recibir e implementar mecanismos, conocimientos, herramientas, acciones y servicios que promuevan la Inclusión Laboral definida en el presente decreto, sin previa autorización de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
9. Realizar prácticas discriminatorias o que promuevan la desigualdad en la gestión y colocación de empleo.
10. Prestar servicios básicos y especializados de gestión y colocación que no cuenten con la debida autorización.

**ARTÍCULO SEPTIMO: GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS:** Los servicios básicos que presta la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, a los oferentes o buscadores y potenciales empleadores serán gratuitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

**ARTICULO OCTAVO UBICACIÓN:** La prestación del servicio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, se realizará de manera presencial en los puntos de atención descritos a continuación:

AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO AREA METROPOLITAA DE BARRANQUILLA					
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA					
Dirección: Carrera 51B. No. 80-58 Edificio Smart Office Piso 3					
Teléfono (605) 3671400					
Correo: <a href="mailto:specoordinador@ambq.gov.co">specoordinador@ambq.gov.co</a>					
Prestador servicio de Empleo	Dirección	Municipio	Teléfono	Correo Electrónico	Horario de Atención
Centro de Empleo	Carrera 17 No. 40-48 Barrio la Ilusión	Soledad	(605)3282988 (605)3282377	<a href="mailto:reclutamientocomp@gmail.com">reclutamientocomp@gmail.com</a> <a href="mailto:gestorempresarialsoledad@hotmail.com">gestorempresarialsoledad@hotmail.com</a>	De lunes a viernes de 8:00 am a 12M y de 1:00 a 4:00 pm
Punto de Servicio	Calle 10 No. 17ª-26	Galapa	(605)6147674	<a href="mailto:serviciodeempleogalapa@gmail.com">serviciodeempleogalapa@gmail.com</a>	De lunes a viernes de 8:00am a 12 y de 2:00 a 6:00 pm Calle 10 No. 17ª-26
Punto de Servicio	Carrera 4 No. 2-18	Puerto Colombia	(605)3099327	<a href="mailto:centrodeempleo@puertocolombia-atlantico.gov.co">centrodeempleo@puertocolombia-atlantico.gov.co</a>	De lunes a viernes de 8:00 am a 12M y de 2:00 a 6:00 pm
Punto de Servicio	Carrera 17 No. 11-12	Malambo	3023993244	<a href="mailto:hojasdevidamalambosde@gmail.com">hojasdevidamalambosde@gmail.com</a>	De Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm

**PARAGRAFO 1:** El Centro de Empleo de Barranquilla que por hoy es Agencia Pública de Empleo autorizada por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo a través de la Resolución No. 001275 del 14 de diciembre de 2018, no constituye como tal a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla.

### CAPITULO III

#### DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

**ARTÍCULO NOVENO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, presta sus servicios a través del Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los municipios de Malambo, Puerto Colombia y Galapa, están autorizados conforme al consentimiento otorgado por los oferentes o buscadores de empleo y/o los potenciales empleadores, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación de empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, La información aquí requerida está a disposición de los prestadores del servicio Público

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

de Empleo autorizados por la Unidad Especial Nacional del Servicio Público de Empleo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al sistema de información del servicios público de empleo.

**PARAGRAFO:** La información suministrada por los oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores busca ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo formal y conveniente, y a los empleadores a incorporar trabajadores competentes y de acuerdo con sus necesidades, también está dirigida a ser efectivos en la intermediación y adecuada prestación del servicio de empleo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** El titular de los datos personales tendrá derecho a:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al representante del tratamiento.
3. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adiciones o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
6. Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

### CAPITULO IV

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES O BUSCADORES DE EMPLEO, LOS POTENCIALES EMPLEADORES Y LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO DE AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS OFERENTES O BUSCADORES DE EMPLEO.** Los oferentes o buscadores de empleo tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en los puntos de Atención de la Agencia Pública de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla así: Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los puntos de servicios en los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.
- b) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que se suministre a la Agencia Pública de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla así: Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los puntos de servicios en los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.
- c) Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de gestión y colocación de empleo.
- e) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- f) Presentar quejas y reclamos a los puntos de atención de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo así: Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los puntos de servicios en los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO.** Los oferentes o buscadores de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

- b) Informar cuando no estén interesados en que continúen prestándoles los servicios de gestión y colocación a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla, a través de los puntos de atención así: Centro de Empleo del Municipio de Soledad y Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES.** Los potenciales empleadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla.
- c) Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d) Recibir de forma gratuita Los servicios básicos prestados por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo a través del Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.
- e) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios de empleo solicitados.
- f) Conocer las gestiones realizadas por el Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.
- g) Presentar quejas y reclamos y que estas sean atendidas dentro de los cinco (5 días hábiles siguientes a su presentación, en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo a través del Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS POTENCIALES EMPLEADORES.** Los potenciales empleadores tendrán las siguientes obligaciones:

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

- a) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- b) Informar a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla a través de los puntos de atención Centro de Empleo del Municipio de Soledad y los Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo, cuando no estén interesados en que continúen prestándoles los servicios de gestión y colocación de empleo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.** La Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla a través de los puntos de atención Centro de Empleo del Municipio de Soledad y Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo, tendrán las siguientes obligaciones señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1823 del 31 de Diciembre de 2020, así:

1. Observar y cumplir los principios del Servicio Público de Empleo en la prestación de los servicios de gestión y colocación a sus usuarios.
2. Mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas definidas en el Reglamento para la prestación de servicios, proyecto de viabilidad y los requisitos establecidos en las diferentes disposiciones normativas que posibilitaron la obtención de la autorización.
3. Tener un Reglamento de Prestación de Servicios de conformidad con los principios del Servicio Público de Empleo y darlo a conocer a los usuarios.
4. Prestar todos los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los oferentes o buscadores de empleo.
5. Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores.
6. El tratamiento de datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones y jurisprudencia sobre la materia.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

7. Verificar que los empleadores que se registran y publican vacantes en el Servicio Público de Empleo estén legalmente constituidos y que no ejerzan o realicen actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
8. Velar por la correcta relación entre las características de la vacante respecto al perfil de los oferentes o buscadores remitidos.
9. Velar por el correcto diligenciamiento de la información contenida en la descripción de la vacante y en el perfil ocupacional de los buscadores, que incluya los conocimientos y competencias, tanto los requeridos por el potencial empleador como con los que cuenta el oferente o buscador, con el fin de mejorar el encuentro entre la oferta y demanda laboral.
10. En el desarrollo de sus actividades, en los medios de promoción y divulgación de éstas, hacer constar la condición en que actúa, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizado, la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y utilizar la imagen de identificación del Servicio Público de Empleo definida por el Ministerio del Trabajo.
11. Disponer de un sistema de información propio, para la prestación de los servicios de gestión y colocación.
12. Presentar los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada y desagregada poblacionalmente, en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezca la Unidad Especial del Servicio Público de Empleo mediante resolución.
13. Entregar la información requerida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de los términos, forma y condiciones que ésta determine.
14. Cuando haya una modificación en la representación legal del prestador autorizado para la gestión y colocación, se deberá remitir el certificado respectivo a la autoridad competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al registro de la modificación.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

15. Remitir a la autoridad competente las reformas estatutarias de las personas jurídicas autorizadas como prestadoras del servicio público de empleo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su adopción.
16. Solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

### **CAPITULO QUINTO DEL TRATAMIENTO DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS**

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATENCIÓN A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.** Las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por cualquier ciudadano serán atendidas con prontitud y de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad vigente en los puntos de atención de la Agencia Pública de Gestión y colocación de Empleo de Área Metropolitana de Barranquilla así: Centro de Empleo del Municipio de Soledad y Puntos de Servicios de los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo, también puede presentar copia en las instalaciones del Área Metropolitana de Barranquilla ubicado en la carrera 51B no. 80-58 Edificio Smart Office Center, Piso 1. De conformidad con lo consagrado en la Resolución Metropolitana N° 323 de 21 de diciembre de 2021, por la cual se reglamenta el trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Felicitaciones y Solicitudes de acceso a la información que se formulen al Área Metropolitana de Barranquilla.

**PARAGRAFO:** El usuario que desee presentar una petición, queja y/o reclamo relacionado con la prestación del servicio de empleo podrá hacerlo en la forma prevista para tal fin, así:

- a) Las peticiones pueden ser presentadas de forma escrita, virtuales, telefónicas y verbales presenciales.
- b) Las PQR'S serán respondidas por la Subdirección de Desarrollo del AMBQ
- c) Las peticiones serán notificadas por el medio solicitado por el usuario.

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

d) Radicación de PQR's de forma presencial en las ventanillas únicas de recepción de documentos ubicadas en los siguientes puntos de atención, a elección del usuario:

- En el Área Metropolitana de Barranquilla: Carrera 51B No. 80-58, Piso 1, Local 108-109 Tel. 3671400. Pagina web [www.ambq.gov.co](http://www.ambq.gov.co)
- En el Centro de Empleo del Municipio de Soledad: Carrera 17 No. 40-48, Barrio la Ilusión, teléfono. (605) 3282988; (605) 3282377
- En el Punto de Servicio del Municipio de Galapa: Calle 10 No. 17ª-26  
Teléfono(605) 3086231- 3016147674. Correo:  
[serviciodeempleogalapa@gmail.com](mailto:serviciodeempleogalapa@gmail.com)
- En el Punto de Servicio del Municipio de Malambo: Carrera 17 No. 11-12, teléfono 3023993244 correo: [hojasdevidamalambosde@gmail.com](mailto:hojasdevidamalambosde@gmail.com)
- En el Punto de Servicio del Municipio de Puerto Colombia: Carrera 4 No. 2-18 Teléfono (605)3099327 correo [centrodeempleo@puertocolombia-atlantico.gov.co](mailto:centrodeempleo@puertocolombia-atlantico.gov.co)

e) Las PQR's virtuales se puede presentar a través de los siguientes links:

- Área Metropolitana de Barranquilla a través del correo [pqr@ambq.gov.co](mailto:pqr@ambq.gov.co);
- Centro de Empleo del Municipio de Soledad a través del siguiente link <https://www.malambo-atlantico.gov.co/Ciudadanos/Paginas/PQRD.aspx> .
- En el Punto de Servicio del Municipio de Galapa a través del siguiente link <https://galapa-atlantico.gov.co/Ciudadanos/Paginas/PQRD.aspx>
- En el Punto de Servicio del Municipio de Malambo a través del siguiente link: <https://www.malambo-atlantico.gov.co/Ciudadanos/Paginas/PQRD.aspx>
- En el Punto de Servicio del Municipio de Puerto Colombia, a través del siguiente link <https://www.puertocolombia-atlantico.gov.co/Ciudadanos/Paginas/PQRD.aspx>

f) **REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS PETICIONES** (Art. 5 de la Resolución Metropolitana No.323 del 21 de diciembre de 2021):

- a. La designación de la autoridad a la que se dirige
- b. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 097 22

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES METROPOLITANAS N° 253 DE 18 DE MARZO DE 2018, N° 260 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 Y LA RESOLUCION No. 025 del 26 DE ENERO DE 2022 .**

correspondencia. El peticionario podrá agregar el numero de fax o la dirección electrónica.

- c. El objeto de la petición, queja y/o reclamo.
- d. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- e. La firma del peticionario cuando fuere el caso

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes, las Resoluciones Metropolitanas Nos. 253 de 2018, la resolución 260 de 2019 y la resolución 025 de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

21 ABR. 2022



**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director.

Proyección Técnica: María Osío Fernández – Asesor  
Revisión: Claret Arifo: subdirectora de Desarrollo Metropolitano  
Revisión Jurídica: Miguel José Hernández Meza – Secretario General

